

Campamento en Cerro León Año de 1864.

Nº 34

Regimiento nº 16

Criminal (1864)

Vol: 1858

Sección Civil y Judicial.

Nº : 12

Año: 1864.

Campamento en Cerro León.

Regimiento Nº16. Proceso al soldado de la 2da. compañía del 3er. escuadrón Jordan Argeña por insubordinación.

Folios: 1 al 18.

Mezcla el capitán de Infantería Sr.  
Don Juan J. Valiente

Escritano.  
Pablo J. Freyre.

Campamento en Cerro Leon Año de 1864.

N<sup>o</sup> 34

Regimiento n<sup>o</sup> 16

Criminal (1864)

Contra Joaquin Argana Soldado de la  
2<sup>a</sup> Compañia del 3<sup>er</sup> Escuadron, acusa-  
das de especies contra la disci-  
plina en el mes de Julio

Jefe Fiscal el Capitan de Infanteria Sr.  
Don Juan J. Valiente

Escritano  
Piero J. Freyre

*[Faint, illegible cursive handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint, illegible cursive handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



Viva la Republica del Paraguay!

Campamento en Cerro Leon Julio 14 er 1864

Estando denunciado el Soldado Jordan Argana en la 2ª Compañia en 3ª Escuadron del Regimiento N.º 16, en producciones contra la disciplina y Administracion del Ejercito, instuyase una sumaria informacion sobre este hecho por el Capitan de Infanteria Ciudadano Juan F. Valiente, procediendo contra los que resultaren cómplices y llamando cualquier individuo en el Ejercito, cuya declaracion sea necesaria para la ilustracion de la causa, y en conclusion traigase el Proceso con el Dictamen Fiscal en ordenanza

Robto

Aceptacion en el empleo de Fiscal

Por Nubius con el debido respeto a S.S. el General Comandante, la respetable orden que precede, proscriba por mi infrase los que

mitan en infanteria a instruir la sumaria  
informacion porvenida en ella, con arreglo a  
ordenanzas. Campamento en Cerro Leon fu-  
to catorce de mil ochocientos setenta y cuatro.

Juan J. Valiente

Combramiento de  
Escrivano

Habienme en nombrar Escrivano que deba au-  
suar en la sumaria informacion que voy a ins-  
truir contra el soldado Jordan Argaña en la  
segunda compania del tercer escuadron del Re-  
gimiento n.º 16, nombro para que ofera dicho em-  
pleo al soldado Pedro Jose Pereira en la se-  
gunda compania del cuarto escuadron del Re-  
gimiento n.º 22, quien entera de la obligacion  
que contrae aceptando, jura y promete guar-  
dar sigilo y fidelidad en quanto a este, y para  
que conste por diligencia lo firmo conmigo  
en el Campamento en Cerro Leon a cator-  
ce de Julio de mil ochocientos setenta y cua-  
tro

Juan J. Valiente Pedro J. Pereira

Declaracion del  
primer testigo An-  
dres Gamba

En el Campamento en Cerro Leon a cator-  
ce de Julio de mil ochocientos setenta y cua-  
tro, el señor fiscal Piro comparece ante  
mi un soldado de la derecha en la lista de  
acusados Jordan Argaña, y ante  
mi Escrivano le hizo levantar la m...



ha y preguntandole si juraba a Dios y prome-  
ria a la Patria decir verdad en cuanto se le in-  
terrogare: dijo, si juro, y

Preguntase, por su nombre y empleo y si conoce a  
Jordan Argaña y si se conoce se halla: dijo, que  
le llama entonces Gauna: que es soldado de esta  
segunda compañía en el tercer escuadrón en el Re-  
gimiento n.º; y que conoce a Jordan Argaña  
por ser soldado de la misma compañía sien-  
do en su lado izquierdo en la lista, y el cual  
que actualmente se hallaba en un país en una  
guardia en la infantería, y

Preg. Si sabe la causa que motivó la prisión de  
dichos soldados y, en cuyo caso, que la mani-  
fieste circunstanciadamente: dijo, que sabe  
la causa de los soldados Argaña y era que, un  
día, volvieron toda la compañía en el trabajo  
de las famas, incluso el prisionero Argaña, e  
hicieron las naranjas en su casa y comieron de  
merlas al esponente y, dándole las gracias,  
moniguó Argañas diciéndole que él también  
las comió más tarde, pues que estaba muy  
cansado; a lo que el esponente le preguntó,  
en qué se cansaba tanto; y Argaña entonces  
dijo: que eran las bangadillas, y que si conti-  
nuaba el trabajo en las famas se habían  
enfundido todos: que oyendo esto el esponente  
se observó a Argaña que él, como caído en  
los trabajos no sentiría nada y que hizo los que

no estan acostumbrados a esos trabajos como  
el podian sentirlos, y que entonces Hargana  
propuso ex que grande y general era el  
perjuicio que el Utas causaba a la Re-  
publica; que el habia de sus huertas  
cerrada, su casa en construcion y peones  
adeludados, esto es, todos sin intereses abanuda-  
dos sin tener conose volver los ojos, y que  
el, el exponente, en el mismo modo habia  
sufrido mucho perjuicio; y que conseruando  
le el exponente ex que su quiza era in-  
fundada, teniendole padre, y agregandole Hargana  
no en tono ex inquietud ex que era ya un  
hijo emancipado, se retiró el exponente  
y sin perdida ex tiempo llevó a noticia  
ex sus superiores aquellas apreciaciones y en  
su consecuencia resultó la prision del m-  
cional Hargana, y

Reg. 1, quien otro oyó las producciones ex Hargana,  
na, ó estuvo en situacion ex oirlas, dijo q  
los soldados Don Juan Medina y exiguos  
Gonzales ex el mismo escuadron, pudieron  
haberlas oido por que son los que estuvieron  
son mas cerca ex ellos, no obstante que  
conversacion solo fue entre el exponente  
y Hargana, y

Reg. 2, si no fueran el día y la hora en que  
se produjeron, y si otra



Uba habla de Hargana en el mismo tiempo;  
 dijo, que no recuerda precisamente el día ni  
 la fecha en aquella ocasión; pero que fue una  
 fiesta después de retirarse de los trabajos y den-  
 tro del mismo Cuartel; y que en ninguna  
 otra ocasión llegó a profesarle Hargana se-  
 mejantes efusiones, y

Preg. 4.ª, cual era la conducta de Hargana en  
 los servicios en su carrera, y si se le manli-  
 a las ordenanzas; dijo que desde luego Har-  
 gana no demostraba mucha actividad ni  
 decisión en los servicios; y que desde que se  
 fueron para en la compañía se seguía la  
 y en todas las madrugadas las ordenan-  
 zas y leyes penales; y habiéndole leído esta  
 su declaración, dijo ser la misma que pas-  
 so sin tener que quitar ni añadir en ella  
 y que en todo se afirma y ratifica por el  
 juramento hecho, y diereus ser en edad de  
 treinta y dos años, firmó con dicho señor  
 y el presente Escrivano

Juan P. Valiente      Andrés Laguna

Ante mí

Pedro J. Perreira



2.º Interrog. Bonifacio Mecina

Por ante tí al soldado Bonifacio Mecina que en el presente Geribando le hizo levantar la mano derecha y preguntanle si juraba a Dios y prometía a la Patria decir verdades en cuanto se le interrogare; dijo si juro, y

Preg. ¿Por su nombre y empleo, y si conoce al soldado Jordan Argaña y sabe donde se halla; dijo que se llama Bonifacio Mecina: que es soldado de la primera compañía del tercer escuadrón del Regimiento nº 6; y que conoce al soldado es quien se le pregunta por ser el mismo escuadrón y el cual que se hallaba preso en una guardia de la infantería, y

Preg. ¿Si sabe la causa de la prisión de aquel soldado, y en tal caso, que la manifieste menudamente; dijo que aunque no sabe en positivo cual sea la causa de Argaña, pero que sospecha ser el Resultado de unas producciones subversivas que profirió al soldado Andres Gama del mismo escuadrón y que fue oídas también por el deponente: que sucedió el caso como sigue: que volviendo un día cuya fecha no recuerda, todo el escuadrón del Regimiento estaba en el campamento de Geribando y Gama sobre una casa para almorsar y al pasar el deponente por junto a ellos oyó a Argaña decir que el trabajo en el campamento seguía, habiéndose juntado todos con el pueblo de las anguillas, y que el Estable se había perdido

4

dicas mucho; que la casa habia de ser sin conculca,  
y seguramente que esas expresiones llegaron á  
noticia de los Superiores ha motivado su prision,  
bien que él no le ha oido decir mas en aquella  
caucion ni en otra.

Preg.<sup>a</sup> Si no estubo presente en aquella conversacion algu  
na otra persona, ó en situacion en donde pueda oír  
tambien la conversacion que llera mencionada,  
y cual ha sido la conducta de Hargaña en  
los servicios; dijo que no recuerda ni ha reparado  
en por ninguna otra persona que hubiese es  
tado con aquellas personas ni junto á ellos, para  
oir sus conversaciones; y que en cuanto al servi  
cio de Hargaña, habia desde luego con poca  
duracion.

Preg.<sup>a</sup> Si le han leído las ordenanzas y leyes pe  
nales; dijo que constantemente le han leído  
el presente una y otra cosa todas las mañanas  
con explicaciones en la lengua nativa; y  
habiendo leído esta la declaracion dijo ser la  
misma que puso; que solo tiene que añadir que  
el soldado Cornelio Corra es el mismo esca  
drón, tiene amigo íntimo de Hargaña, puede  
dar mejor noticia de la conducta de ese, y que  
en todo se afirma y ratifica por el juramen  
to hecho y dice tener edad de veinte y  
cinco años cumplidos, hizo una señal en la  
por no saber escribir. Firmado el Señor



Jicial con el presente Escrivano  
Juan J. Valiente

Amo mi  
Petro J. Perera

Declaracion en seguida de lo que el tenor jicial hizo comparecer ante si al soldado Enrique Comales y ante el presente Escrivano de Tomo el juramento ex costumbre por el que prometio decir verdad en cuanto le le interrogare y

Preg.ª por su nombre y empleo y si conoce al de la clave Jordan Arguina y sabe donde se halla dijo que se llama como queda dicho: que es soldado en la segunda compania del tercer escuadron del Regimiento n.º 16; y que conoce al soldado Nombrado porque era en la misma compania y sabe hallarse preso en una guardia en Infanteria y

Preg.ª si sabe por que se halla preso el Claro Flargana y, viene ahi, que la manifeste mudamente dijo que no sabe ex cierto la causa que motivo la prision en Flargana pero que desconfia que sea por algunas producciones contra el servicio porque el mismo lo habia oido que fuese una ocasion al cabo Retirado de que premite el primer escuadron del mismo Regimiento, estando trabajando en el rodar del Hospital de quien que el he

5  
bia. perjurica y mucho bafame al Ejército,  
que su casa habia de ser en tapera, porque  
cinco hombres habian bafame en ella; y asi  
que a este tenor pudiese haber proferia otras  
cosas para el origen de su mision y  
Preg.<sup>a</sup> Si no oyó tambien lo que el cabo dijera a  
Hargaña, dijo que nada mas oyó por que solo  
pernibio aquellas espresiones, ocupandose en ar-  
rancar un tronco y no fizo mas su atencion por  
la conversacion de aquellos hombres, y

Preg.<sup>a</sup> Si no recuerda haber oido tambien a Harga-  
ña producir semejantes espresiones estando en la  
Compañia, y particularmente una tierra que  
el mismo Hargaña estuvo conversando con el  
de su clase y compañia Apores Guina; dijo  
que no ha uerda ni de la ocasion mencio-  
nada ni de haber oido otra vez producciones  
semejantes al preuitas Hargaña; y habien-  
do leido esta su declaracion; dijo ser la mi-  
ma que presto sin tener que añadir ni qui-  
sar en ella y asi enus ser en edad de veinte  
y seis años firmó con dicho señor y el pre-  
sente escribano

Juan J. Valiente Miguel Lanzas

Ame mi.

Pedro J. Pericab

Y me



Declaracion en diastamense el Señor Fiscal mis comparecer  
4.º testigo cabo Ro- ante si al cabo Roque Benites y ante el presenten  
que Benites se escribano le hizo levantar la mano dere-  
cha y preguntandole si juraba a Dios y prome-  
tia a la Patria decir verdad en cuanto le fuere  
interrogare; dijo si juro, y

Preg. ¿Que su nombre y empleo y si conoce a Jordan  
Hargaña y sabe donde se halla; dijo que se llama  
cabo Roque Benites: que es cabo primero en la  
primera compañía en el primer escuadrón en el  
Regimiento n.º 6: que conoce al soldado nombra-  
do que es del tercer escuadrón en el mismo Re-  
gimiento y sabe que se halla ensepado en una  
guardia que ignora, y

Preg. Si sabe la causa de la prision en el Claro Ho-  
gaña y si en su ai que la manifieste sin cer-  
mente; dijo que absolutamente ignora la cau-  
sa de aquel soldado, y

Preg. ¿Que conversacion sobre los servicios ó sobre el  
Relutamiento para el Ejercito tuvo con el es-  
pado soldado, trabas con él en el rosario  
del Hospital; dijo que recuerda muy bien  
la conversacion mencionada y era que, estando  
Hargaña amontonando con el exponiente el ro-  
map que se habia en quemar, le preguntó  
dicho soldado que, qué le parecia en la  
Reunion en ese campo, agregando la obser-  
cion es como quedarian los partidos y conser-

6  
Tomado el exponente que en quanto á la Mu-  
nion no habia que extrañar de lo que nos ciu-  
dadanos debia ex disciplinarse para cuando sea  
necesario, y mas que, no habiendos noticia ni  
aparencia alguna ex guerra solo debia ex-  
poner esa prevenicion, porquie Flargaña  
dixiendos que para el habia fué un gran per-  
juicio el basar al exercito por que los ua-  
ros, o lineos hombres, ex que no Muerda bien  
el declarante, hombres que eran en su casa,  
habian basar todos ellos, quedando en su  
casa muy mal, sin mas persona que un  
esclavo viejo; y que entonces observamos de  
el deponente ex que ninguno que se con-  
tiene verdadero patriota debe que parte ni  
hacer mención ex nada, siene para el ser-  
vicio ex la Patria, se separaron sin decir  
mas y continuaron cada uno sus ocupaciones  
respeticivas, y

Preg. Si en otra ocasion no tuvo con aquel solda-  
do igual conversacion ó no le oyó tener con  
otro; dijo que aquella fué la ultima oca-  
sion que se encontró y vió á tal Flargaña  
por que desde luego ni era ex su escuadrón, y  
de consiguiente ni hablaron mas ex seme-  
jante asunto ni podia haberlo oido con ven-  
tar con otro; y habiendosle leido para su



declaracion; dijo ser la misma que presento sin  
tener que añadir ni quitar en ella y diuen-  
do ser en edad en treinta y quatro años, fir-  
mo con dicho señor y el presente escribano

Juan J. Valdivia Proque Benitez

Ame mi

Pedro J. Perera

Declaracion en el día quince del mismo mes y año el  
5.º regimiento Cornelio señor fiscal hizo comparecer ante si al  
Correa y ante el presente  
Escribano le hizo levantar la mano derecha

y preguntance le si juraba a Dios y pro-  
mética a la Patria decir verdad en cuanto  
le le interrogare; dijo si juro, y

Preg. por su nombre y empleo y si conoce al de  
la clase Jordan Hargaña; dijo que se llama  
como queda dicho: que es soldado en la  
segunda compañía del tercer escuadrón del  
Regimiento n.º 15 y que conoce al capitán Har-  
gaña que es en la misma compañía y ve-  
cindad, y

Preg. si con el espresado Hargaña tiene o no re-  
lacion en amistad y, en cuyo caso, desde que  
tiempo; dijo que eran amigos en confianza desde

7  
su infancia

Preg.<sup>a</sup> En que termino y servicios le ha espuesas Flargañas las veces que se acordaran en la fundacion del Exerito y de los servicios; dijo que nunca jamas ha tenido con Flargaña conversacion alguna sobre semejantes cosas ni aun con espectos sobre asuntos indiferentes, por que aunque eran amigos antiguos y jamas ha mediado quiebra ó enemidad entre ellos no suelen desde luego tener correspondencia estrecha y por que aun en la compania estan muy distantes uno en otro en la lista no tienen estrechas ni relaciones especiales sino es la de un coronel y comendante.

Preg.<sup>a</sup> Si antes ó despues que estubieron en el Exerito no le hizo averer Flargañas en el Estau en que deso fuea ó no le deploró su buerte en enrrolarse al Exerito, pues es muy presumible que le haya hecho bienes amigos desde la infancia; dijo que lo llamense utano todavia los dos en la Capilla en su parti, Flargaña con tienda y el esponente es maestro en niños, y lleganes el deponente á la tienda en Flargañas con ofeto en comprar algun genero, supo ex el ex que el Cap el parti ha bra Kubia la orden para el Relusamiento pero que mas no le dijo en ocasion ni despues ni



sobre cuyo negocio ni sobre sus intereses; y aun  
que sabe que Hargañan se hallaba preso ni  
siquiera sabía la causa o su prision; y  
habiéndole leído esta su declaración, dijo ser  
la misma que mencionó: que no tiene que añ-  
adir ni quitar; y que en todo se afirma y ra-  
tifica por el juramento hecho, y dió enus la  
ex coas en treinta y seis años, firmó con di-  
cho Señor y el presente Escribano.

Juan J. Valiente

Conrado Correa

Amé mi.

Pero J. Perera

Diligencia en  
haber nombrado  
no un Oficial pro-  
curador

En el mismo día mes y año el Señor Alcalde Mi-  
ro condució esta prision al causante Jordan Bor-  
gña y le notificó que iba á tomarle su declara-  
cion y que nombrase un Oficial procurador y  
habiéndole leído, yo el presente Escribano, la  
vista en los Señores Oficiales Subalternos me-  
tuna en su Regimiento, á excepcion en los en su  
compañia, bien enterado en todo, nombró por  
su procurador al Alferes graduado Ciudadano  
no Ignacio Realde en la primera com-  
pañia del cuarto escuadrón; y para que con-  
se por diligencia lo firmó dicho Señor ex que  
yo sé el infrascripto Escribano

Valiente

Amé mi

Pero J. Perera

Confesion en lo continuo el señor Fiscal Anzo de Jordan  
Hargañas levantar la mano derecha y

Preg.<sup>a</sup> Jurau a Dios y prometi a la Patria  
decir verdad en todo lo que os voy a interrogar.  
dijo hi Juro, y Responde

Preg.<sup>a</sup> Por su nombre, patria, profesion, estado, edad y  
Religion dijo que se llama Jordan Hargañas  
que es natural en la Republica y vecino en  
partido de Limpio: que es soldado de la se-  
gunda compania del tercer escuadron del  
Regimiento n.º 16, habiendo estado plaza en  
la misma compania el cinco de Mayo en  
preterito año: que es en estado soltero; en  
edad en treinta y tres años, y de Religion C.  
A. R. y Responde

Preg.<sup>a</sup> Porque se halla preso, dijo que ignora la causa  
de su prision y Responde

Preg.<sup>a</sup> Que conversacion tuvo con el cabo de su re-  
gimiento Roque Benites, estando una ocasion  
rotando el monte en el Hospital y en circum-  
stancia de amontonar juntos los ramares  
que debian quemarse, dijo que absolutamente  
no se acuerda de haber tenido conversacion  
sobre materia alguna con el cabo Benites  
bien que era verdad de haber estado con el  
en aquel trabajo y Responde

Preg.<sup>a</sup> Que conversacion tuvo con el de su clase  
que en la misma compania es Andres Guana una



cierta que largamente en trabajo en el safoamar  
le firmaron en el pitio en su bauler; dijo que  
recuerda en la ocasion mencionada y era que,  
fueronse, en efecto, con Gauna en la comrpania  
en regreso en trabajo en el safoamar le dijo Gauna  
que como le iba, a lo que contestamosle que no  
temia novedad y le quisimos lo a su ver proouguio  
Gauna dicienos que deaba en Nibir una carta  
ex que en su galpon de materiales no se habia  
hecho nada ex moys que, debimos al Estrax  
quimientos pesos se iba a perfuicuar grandemte.  
que entonces le contesto el Exponente que en exan  
so a perfuicio el habiemos de fues su casa en con  
succion otro tanto sufria pero que nada temian  
que decir sobre el particular y que todo eso era  
disparase en comparacion del dolor que su  
fia en los pies en Nibir ex habere descalza  
ex y mucho mas con el peso ex la angadilla  
que efectivamente era un poco semible parti  
cularmente de camrmas el trabajo hasta el me  
or dia; y que esto es cuanto hablaron aquella  
ocasion porque al momento se separaron ex  
alli y Niponse.

Pregt Diga como es cierto, como una prooua com  
petentemente en autor que al cabo de emites  
dijo en la ocasion mencionada, despues ex exam  
narlo sobre el efecto ex la fundacion ex este efecto

esto, que mucho le perjudicaba con su enojo  
 miento porque bajamos al Cuartel los cuatro  
 o cinco hombres en la casa, quedaba esta en muy  
 mal estado y sin otra persona que un esclavo  
 viejo; dijo que es cierto haber dicho todo el tenor  
 de la pregunta al Citaus e Cabo Benites; y que  
 si no ha declarado arriba, ha sido por que no  
 lo recordaba como ahora Muestra con la cita  
 el hecho y Mipronse

Preg.<sup>a</sup> Diga como es cierto tambien haber dicho a Gau  
 na en la ocasion que le ha mencionado, en  
 que grande y General era el perjuicio que el En  
 das causa a la Republica con la Munion de  
 ese Exercito y que si habia de ser su casa  
 en sapera y ultimamente que si el trabajo  
 del tafamar continuaba se habian de pun  
 dir cosas; pues que todo lo dicho era por  
 en autor hifientemente y por condic con  
 lo que ha dicho al Cabo Benites; dijo que nie  
 ga con toda fuerza el haber producido semejantes  
 suposiciones a Gauna y que si Gauna lo dice  
 seria una calumnia demandada en la mala vo  
 luntad que siempre ha demostrado al expo  
 nente y a toda su familia los Guanas; y que  
 en cuanto a la manifestacion que hizo al  
 Cabo Benites del Envas en Sucara fue en



una simple conversacion y de ningun modo  
de sentirse en quiza aunque ningun error  
pudo puro en ello yta para con la misma ba  
na se para a Su Excelencia el Señor Presi  
dente de la Republica y responde

Preg. Si se le han visto las ordenanzas y si ha  
recibido siempre debidamente el mes diario  
que goza el Ejercito; dijo que de costumbre  
se en la compania las ordenanzas todas  
las madrugadas y asi mismo que ha recibido  
siempre a igual de los de su clase las re  
ciones que suministran el Establecimiento  
y responde

Preg. Si conoce al de su clase y Regimiento Cornelio  
Correa y que relacion es amistad tiene con  
el; dijo que Correa tiene por su veindad y su  
pariente Ayala era en algun modo amigo su  
yo pero que ni antes ni despues de bajar al  
Cuartel no ha tenido con el ninguna estre  
chez y de consiguiente ninguna relacion  
de intimidad y habiendole sido dada su de  
claracion dijo ser la misma que presto sin tener  
que añadir ni quitar en ella y que en todo se a  
firma y ratifica por el juramento hecho fir  
mando con dicho Señor y el presente Escribano.

Su Excelencia Amador Jordán Aguirre  
Pedro J. Perreira

Diligencia en el citarse dia mes y año, ante el señor Jefeal  
 haber aceptado el empleo el Oficial procurador  
 compareció el Alferez graduado Ciudadano Ygnacio Realde en la primera compañía en el cuar-  
 to escuadrón, por cuyo que dicho señor le pasó  
 ex haberte nombrado el No Jordan Argañás por  
 su procurador, cuyo empleo dijo aceptaba; y ha-  
 biendo puesto la mano derecha tendida sobre el  
 puño de su espada, prometió bajo palabra en  
 honor proceder en todo con arreglo a ordenanzas;  
 y para que conste por diligencia, lo firmo  
 con dicho señor y el presente Escibano.

Juan F. Valiente      Ignacio Realde

Amemi  
 Pedro J. Perreira

Diligencia para las ratificaciones  
 En el día diez y seis del mismo mes y año  
 el señor Jefeal mandó se citase al Oficial  
 procurador el No, Alferez graduado Ciudadano  
 no Ygnacio Realde, para que a las tres en la  
 misma tarde se hallen en la morada de dicho señor  
 para asistir a la ratificación en los cinco re-  
 quisos que en este proceso han de darse; lo q.  
 notifique si bien sabe yo el infrascripto Es-  
 cribano, en que así se

Pedro J. Perreira      En



Ratificación en el  
1.º testigo

el día a las once del Señor J<sup>tes</sup>  
cal hizo comparecer ante sí al primer testigo  
D<sup>no</sup> Anores Guama, y ante el que se escri-  
bió le tomó el juramento en ley por el que pro-  
metió decir verdad en cuanto se le interrogare y  
Preg<sup>ta</sup>, habiéndole leído su declaración en f<sup>ta</sup>, si era la  
misma que prestó si no tiene que añadir o quitar,  
si conoce la firma, si es en su puño y letra y si  
en todo se afirma y ratifica por el juramento he-  
cho; dijo que la declaración que se le ha leído era  
la misma que prestó sin tener que añadir ni  
quitar en ella que conoce la firma, que  
es en su puño y letra; y que en todo se afirma y  
ratifica por el juramento hecho firmante  
con dicho Señor y el presente Escribano

Juan J. Pelicere Anores Guama

Ante mí  
Pedro J. Perera

Ratificación en el  
2.º testigo

seguidamente el Señor J<sup>tes</sup> cal hizo comparecer  
ante sí al segundo testigo Donfacio de Medina  
y ante el J<sup>tes</sup> cal procurador y el presente Es-  
cribano le tomó el juramento en costumbre  
por el que prometió decir verdad en cuanto  
se le interrogare y  
Preg<sup>ta</sup>, habiéndole leído su declaración en f<sup>ta</sup>, si  
era la misma que prestó; si no tiene que añadir  
o quitar, si conoce la firma si es hecha por sus

11

manos y hi en toas se afirma y ratifica por el  
juramento hecho; dijo que la declaracion que se  
le ha leida era la misma que presto: que no tiene  
que añadir ni quitar que conoce que la Cruz es  
pucha por sus manos y que en toas se afirma  
y ratifica por el juramento prestado: hizo  
una señal en Cruz por no saber escribir; fir-  
mano el Señor fiscal y el presente Escriba-

no.

Juan J. Valverde

+

Amo mi  
Pedro J. Reinaf

Ratificación  
el 3<sup>er</sup> de Mayo

En continencia el Señor fiscal hizo compare-  
cer ante si el tercer terrigo e Miguel Gonza-  
les y ante el presente Escrivano y Oficial pro-  
curador se tomó el juramento en ley por el  
que prometió decir verdad en cuanto fuere in-  
terrogado y

Preg. ¿Sabriéndosele leida la declaracion e p<sup>ta</sup> n<sup>da</sup>  
si era la misma que presto; si no tiene que a-  
ñadir o quitar; si conoce la firma que es en  
su puño y letra y si en toas se afirma y ra-  
tifica por el juramento prestado; dijo que  
la declaracion que se le ha leida era la mis-  
ma que presto sin tener que añadir ni quitar  
que conoce la firma que es en su mano propia  
y que por el juramento hecho se afirma y ra-



rificia por el juramento hecho, firmados con  
dicho Señor y el presente Escribano.

Juan J. Valiente Miguel Lora  


Ante mi

Pedro J. Perera  


Declaracion al  
fin

Seguidamente el Señor Fiscal hizo comparecer  
ante si el cuarto terrigo Labo Roque  
Benites y ante el Oficial procurador y el  
presente Escribano le tomó el juramento en  
costumbre por el que prometió decir verdad  
en cuanto se le interrogare y

Preg. ¿Habien de leer la declaracion en su  
si era la misma que prestó; sino tiene que  
añadir ó quitar; si conoce la firma, si es  
hecha por sus manos y si en todo se a fir-  
ma y ratifica por el juramento hecho; di-  
go que la declaracion que se le ha leído era  
la misma que prestó: que conoce la firma  
que es de su puño y letra: que nada tiene  
que añadir ni quitar y que en todo se a fir-  
ma y ratifica por el juramento hecho, fir-  
mados con dicho Señor y el presente Escri-  
bano.

Juan J. Valiente Roque Benitez  


Ante mi

Pedro J. Perera  


Ratificación en  
5º rango

continuacion el Señor fiscal hizo comparecer  
 el quinto testigo Cornelio Correa y ante el  
 presente Escribano y Oficial procurador le  
 tomó el juramento en costumbre por el que pro-  
 metió decir verdad en cuanto se le interrogare y  
 Dijo que la declaracion que le hizo era su declaracion  
 en 16<sup>ta</sup>, si era la misma que prestó sino  
 tiene que añadir ó quitar si conoce la fir-  
 ma si es de su puño y letra si en todo se  
 afirma y ratifica por juramento prestado,  
 dijo que la declaracion que se le ha hecho  
 era la misma que prestó sin tener que  
 añadir ni quitar: que conoce la firma que  
 es de su mano propia y que entóces se afir-  
 ma y ratifica por el juramento hecho, fir-  
 manse con dicho Señor y el presente Escribano

Juan J. Volante      Cornelio Correa

Ante mi  
 Pedro J. Palma

Ratificación en  
no

En el mismo día mes y año el Señor fis-  
 cal hizo conducir ante si a la guardia  
 de la prision al Sr. Jordan Argana y  
 ante el presente Escribano le hizo tomar  
 por la mano derecha y preguntandole  
 si juraba a Dios y memoria la Patria  
 decir verdad en cuanto se le interrogare y



Preg.ª flabienue le leia su confuion en fe,  
si era la misma que ha dau; si no tiene  
que añadir o quitar; si conoce la firma  
si es en su puño y letra y si en todo se afirma  
ma y ratifica por el juramento prestado;  
deso que la declaracion que se le ha leida era  
la misma que prestó sin tener que añadir  
ni quitar: que conoce la firma que es en  
su puño y letra y que en todo se afirma  
y ratifica por el juramento prestado, fir-  
mando con dicho Señor y el presente Escri-  
bano.

Juan F. Valiente

Jordan Argañay

Amé mi  
Señor J. Peñalba

Diligencia en ha  
r presentacion de las  
ratificaciones de  
fiscal procura.  
Yo el infrascripto Escribano doy fe que hoy  
diez y seis de Julio de mil ochocientos sesenta  
y cuatro, ha asistido el Oficial procurador  
del veco Alferes graduado Ciudadano Ygna-  
cio Recalde, a todas las ratificaciones e in-  
terrogatorios que en este proceso han declara-  
do, como mandan las ordenanzas; y para que  
conste por diligencia, lo firmo con el Señor  
fiscal, en que doy fe

Valiente

Ygnacio Recalde

Amé mi  
Señor J. Peñalba

Diligencia para el cargo del testigo con el cargo

el día diez y siete del mismo mes y año el señor fiscal en vista de quedar concluidas las ratificaciones, mandó se proveyese al cargo y confrontación del acusado con el primer testigo, para lo cual se hizo a este; lo que le notificué e hice saber yo el infrascrito Escribano: y para que como por diligencia lo firmó dicho señor, se que oyte,

Valiente  
Petro J. Pereira

Cargo del testigo con el cargo

En el dicho día mes y año el señor fiscal mandó traer a su presencia al acusado don Flarganas para practicar el cargo y confrontación, y habiéndole hecho levantar la mano derecha al acusado y

Preg. Jurai a Dios y prometiendole a la Patria decir verdad sobre el punto en que os voy a interrogar, dijo, hi juro; y habiéndose entrado al primer testigo Andres Gauna Soldado de la misma compañía del acusado, le hizo igualmente el señor levantar la mano derecha y preguntándole jurai a Dios y prometiendole a la Patria decir verdad sobre el punto en que os voy a interrogar, dijo hi juro.

Preg. El acusado, hi conoce al testigo que se le presenta: hi sabe le tenga odio o mala voluntad, y hi le tiene por los pecheros, dijo que conoce al testigo que se le presenta, que es An-



das Gauma, soldado de su misma compa-  
nia y reuno en su mismo partido: que aun-  
cuando jamas ha tubido acciones hostiles en  
ese individuo, pero que sospecha que profe-  
se a él y a su familia algun odio por el  
motivo que para a exponer: que para cosa es  
un año que, siendo director su hermano  
@rrique Flargañas el fue en par  
su partido, se opuso ante ese, una de-  
manda sobre peones y contrabandas ex yerba,  
bien que él no sabe sino vulgarmente. De la  
sunto esta yerba y hi, de los peones es que  
dicho fue en par ordenó al padre el sol-  
dado Gauma que le presentara todos los peo-  
nes en la fabrica en materiales para notifi-  
carles cierta orden y que contrarianes cuya  
orden es el fue el claro padre en Gauma, este  
y el propio su hijo en resulta en todos fue-  
ron arrestados en la guardia de la capilla,  
y que supone o deduce en ese hubo que  
atribuyen a su hermano @rrique, por  
ser director el surge la influencia pa-  
ra sus acciones, le hacen cobrar algun  
odio o mala voluntad y de consiguiente a  
toda su familia, y habiendo de leer en an-  
exas la declaracion en Nferius litigo  
y preguntado si se conforma con ella dijo  
que en todo se afirma en la declaracion.

14  
que ha dau y es que fue primero Gauna  
que le motivo la conversacion estando juntos  
al morazan y Chipa o naranja er que no se  
cordaba, diu enus que habia Rubie una  
carta sobre que nada se sabia en la que  
pon y au que debimos al Estau quinien  
to pesos, mucho era el perjuicio que sufria;  
y en lo demas que, no es haberle dicho que  
si el trabajo en el safinar seguia se habian  
en sumo to y de que grande y general  
era el perjuicio que el Estau causaba a la  
Republica, era absolutam<sup>te</sup> falso, no siendo  
sino una calumnia levantada por el con  
dumpe er reingar por el el agrabis que ali  
menta contra su hermano Miguel.

Preg.<sup>a</sup> El testigo, si conoce al que tiene presente  
y si es el mismo por quien ha declarado,  
y que le ha oido decir a lo que el acusado  
repara en su declaracion, dijo que conoce  
el que tiene presente, que es Jordan Starga  
mas soldado en la misma compania el mis  
mo por quien ha declarado: que en quanto  
al oido que le supone, aunque era verdad  
haber habido en emesas er peones, menos  
el contrabando que sabiam<sup>te</sup> fue levantada  
contra el, y de uicio que estuvieron arrestados,  
su padre sobre los peones y el sobre la yerba  
hasta el esclarecimiento del hecho, nunca



ha existido; lo que prometa con el hecho  
es que jamas los Hargañas habran experimen-  
tadas acciones hostiles en parte en el mi-  
esta familia; y que aunque tambien era  
cierto estar acudados al Enano en la san-  
tidad mencionada y de haber tenido noticia,  
es no se habia hecho nada en su establecimien-  
to, pero que jamas ha hablado en este asun-  
to al amirante el cual que ya en su por-  
sion debia haber tenido noticia en aquella  
deuda; y asi que se afirmaba en toda su  
declaracion; y de no quedar conforme tu-  
ngo y amirante despues de muchas conven-  
ciones en esta confrontacion, lo firmaron  
con dicho Señor y el presente Enano.

Juan J. Valiente

Jordan Hargaña

Andrés Gama

Amirante  
Georo J. Herrera

El Capitan en Infanteria Ciudadano Juan J. Valiente  
Jefe Fiscal en esta causa

Tras las declaraciones, cargos y confrontaciones  
contra Jordan Hargaña Soldado de la Segunda Com-  
pañia en tercer Escuadron del Regimiento n.º 16 au-  
tante en producciones contra la disciplina y Resultan  
de probados por el primero y segundo testigo a P. y A.  
la queja en Hargaña en la Compañia, en que se

bia del Estado mucho perjuicio, llamándolo al  
Ejército; no obstante la negativa absoluta del au-  
tado, para en sus produccionesuales son: de haber  
dicho que si el trabajo en la fabrica seguia, se ha-  
bian de fundir todos y de que el perjuicio que el Es-  
tado causaba a la Republica con el Militamiento  
era grande y general, y de no estar denunciado ese  
hecho sino por solo el primer testigo, pues está eviden-  
cia el espíritu en sus espaciones con la confesión  
de haber montado al Cabo en su Regimiento Roque  
Benites, cuarto testigo en la causa y al citarse Cau-  
na el mal estado de su casa y perjuicios con que  
res a sus intereses; lo que en su declaración quiere hacer  
pasar por meros recuerdos en conversacion, como lo que  
havia, segun dice, al mismo Cobian; tiene todas  
estas producciones las que la ordenanza general  
clausula por espaldas contra la disciplina, y prohibe  
y castiga severam. En los art. 21. tit. 1. art. 20. tit. 2.  
art. 4. tit. 4. del trat. 2. y art. 33. y siguiente del tit. 10.  
trat. 8; y aunque es evidente que el precitado Camarero  
Soldado de la misma Compañia, sino movió la conver-  
sacion a Hargaña, segun declara este, que se  
tambien de sus perjuicios, al menos al menos en  
sa conversacion; por que aun cuando meca en el  
cario con el precitado Hargaña de haberle dicho  
que recibio una carta de su no trabajarse nada en  
su establecimiento, y quiere suponer que Hargaña  
no hubiese sabido su cuenta con el Estado, en  
su misma recindad, convenias por las argumen-  
taciones de su contendor, confeso que ciertamente  
era deudor al Estado de quinientos pesos y supo  
que en la fabrica de materiales no se trabajaba  
nada, pero que esta noticia no recibio, por carta



hino por anuncio verbal e unenviaus en su  
casa, y que del mismo modo era cierto haber  
sufrido, él y su padre, las prisiones mencionadas  
por Hargaña pero que esse hecho no prueba, ni  
le ha producido el odio que le atribuye Hargaña,  
le Mera de la culpabilidad el Pueblo e Iba-  
ber denunciado aquellas producciones en la Com-  
pañia a los superiores, y ultimamente infringien-  
do directam. Del Cabo Roque Benites en la 1.ª Com-  
pañia del primer Escuadron del mismo Regi-  
miento el art 34 del citad. trat. 8. tit 10, con el  
silencio que guardó con la capuosa conversacion  
de Hargaña: Conduyo por la Patria que el  
Sgo Jordan Hargaña Soldado de la segunda Com-  
pañia del 1.º Escuadron del Regimiento n.º 16,  
arreglado al art 33 del tit 10.º trat. 8.º, citados  
arriba, supra la pena de cien palos en carre-  
ras de raqueta y un año de trabafos forzados,  
con grillos: que el Soldado Andres Cauma  
continúe su servicio en la Compañia y que  
el Cabo Roque Benites supra la misma  
pena de cien palos en carretras y privad. en  
su escuadra para de ultimo Soldado en su  
compañia. Campamento en Cerro Leon  
Agosto 5 de 1854.

Juan J. Valiente

En el día cinco de Agosto de mil ochocien-  
tos sesenta y cuatro, el Señor fiscal pasó a  
compañia por mí a presentu Escribano a  
la morada de Su Señoria el Señor Coronel

Comandante á efecto de elevar á Tus manos  
este proceso; lo que así efectuó; y para que  
conste por diligencia lo firmó con el presen-  
te Escrivano; de que doy fe.

Valiente

Ame mi  
Piero J. Pereira

Campamento en Cerro Leon Agost 50. 1804

Visto el Proceso formado contra el soldado  
Jordan Argoma soldado de la 2.<sup>a</sup> Compañía  
del 3.<sup>o</sup> Escuadron del Regimiento  
n.<sup>o</sup> 10, acusado de especies contra la disci-  
plina; y resultando convicto de haber pro-  
ferido esas especies, no como simples é ino-  
centes palabras de meras conversaciones, co-  
mo quiere figurar, sino temerarios actos  
actos y disposiciones del Supremo Gobierno;  
pues que no significa otra cosa. Su ex-  
presion de que: grande y general era el  
perjuicio que el Estado causaba á la  
República con el reclutamiento, cuya  
expresion, aun cuando no se halla denun-  
ciada sino por un solo testigo, es logica-  
mente la de un descontento y quejoso  
del servicio público, como lo fué Argoma.



na según demostró con sus quejas al  
Soldado Gama y al Cabo Roque Be-  
nites de su Regimiento, quien en con-  
travención al Art. 34, Tit. 10 Trat 8. de  
la Ordenanza General, se contentó á ha-  
cerle simples observaciones, sin tratar  
de tomar las providencias prevenidas  
en el citado artículo; y en apreciación de  
la incontinenti denuncia que hizo Gan-  
na á sus superiores, de la conversacion  
libre que tuvo con Argana: Conde-  
no el delator de Jordán Argana solda-  
do de la 2.<sup>a</sup> Compañia del 3.<sup>er</sup> Escuad-  
ron á las mismas penas de cien palos  
en cárceles de baguetas y un año de grá-  
vate en obras públicas, y el Cabo Roque  
Benites de la 1.<sup>a</sup> Compañia del 1.<sup>er</sup> Esqua-  
dron del mismo cuerpo á 60 cien palos  
tambien en cárceles con privación de  
su Escuadra á servir de último solda-  
do en su Compañia, señaladas en el  
Dictamen fiscal y elevadas en tenen-  
cia en consulta al Excmo Señor Pre-  
sidente de la República.

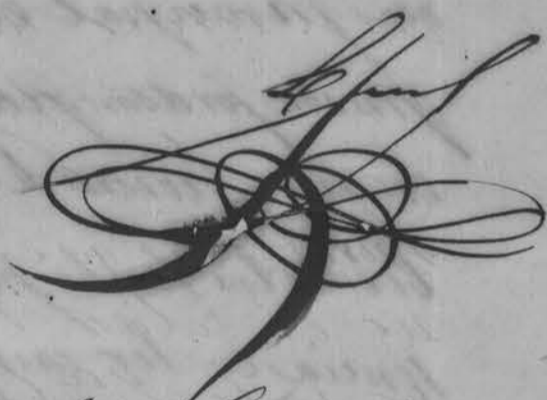
Venerable Poder

En el mismo dia mes y año, elevé el Proce-  
so con la sentencia antecedente al Excmo  
Señor Presidente de la República para  
su devida Suprema Resolución.

En la Ciudad de Aconchagua

Agosto 17 de 1864.

Lévese a efecto la  
sentencia consultada.



Compañero en Luis Lepu Agosto 18 de 1864,  
formetur al mismo Fiscal en la  
causa la ejecución de la sentencia, en  
cumplimiento de la Suprema Resolución  
que antecede al Excmo Señor Presidente  
de la República.



Yo el infrascrito Escribano doy fe que hoy diez y  
ocho de Agosto de mil ochocientos sesenta y cuatro  
ha devuelto su señoría el Señor General Coman-  
dante al Señor Fiscal el proceso con la aporrea-  
ción de la sentencia dada por él, y para que  
como lo pongo por diligencia que firmo igual-  
mente.

Valiente

Pedro J. Pereira

Com



el Campamento de Cerro Leon á diez y ocho de  
Agosto de mil ochocientos treinta y cuatro el Señor  
Jiscal en virtud de la sentencia dada por su Señoría  
el Señor General Comandante y aprobada por  
el Excmo Señor Presidente de la República,  
paso con asistencia de mí el Escribano á la quor-  
tía principal en el Campamento, donde se hallan  
presos Jordan Flargañar y Roque Benites, Nos  
en este proceso, á efecto de notificarle, y ha-  
biendo los hecho poner en rodillas les leí la sen-  
tencia de ser castigados el primero con cien pa-  
los en carreras de bagueta y destinados por un  
año en grilla á obras públicas; y para que  
conste por diligencia lo firmo dicho Señor,  
en que yo el infrascripto Escribano doy fe

Valiente

Ante mí

Pedro J. Pereira

En el Campamento de Cerro Leon á diez  
y ocho de Agosto de mil ochocientos treinta y  
cuatro, yo el infrascripto Escribano doy fe que  
en virtud de la sentencia dada por su Señoría  
el Señor General Comandante y aprobada  
por el Excmo Señor Presidente de la Re-  
pública á Jordan Flargañar soldado de la  
compañía del 3.<sup>er</sup> Escuadrón de Regimiento  
n.º se le castigó con cien palos en carre-  
ras de bagueta y destinado en grilla á obras

publicas por un año y á Roque Benites con-  
bo en la 1.<sup>a</sup> Compañia del 11.<sup>o</sup> Escuadron del  
mismo Regimiento de ser privado en su es-  
cuadra á servir en ultimo soldado en su com-  
pañia, se le condujo en buena custodia dicho  
día á la Plaza en instrucion de no se halla-  
ra el señor Capitan Ciudadano Juan J.  
Natiense fiscal que ha sido en esta causa,  
y estaban formadas las tropas para la ejecu-  
cion de la sentencia, y habiéndose aplicado  
dichos castigos corporales se le remachó el  
grillete á flangas y fue ~~condenado~~ al cala-  
brazo á cumplir el un año en su condena y el  
cabo Benites, á quien antes la tropa se le que-  
tó la divisa con publicacion de su causa  
y degradacion, fue entregado al Comandante  
de la compañía para continuar su servi-  
cio en la clase de ultimo soldado; y para  
que conste por diligencia lo firmo dicho  
Señor con el presente Escrivano.

Valiente

Año m<sup>o</sup>

Pedro J. Pereira

En el mismo día mes y año el señor fis-  
cal habiendo hecho efectiva <sup>en</sup> todas sus partes  
la sentencia pronunciada en esta causa por  
la Señoría el señor General Comandante  
y apno. por el Excmo señor Pluicente



en la Republica, paso con asistencia de mi el  
Escritor a la morada de dicho Señor General  
a efecto de devolver a sus manos este proceso  
lo que así se hizo; para que con toda  
diligencia lo firmase con el presente Escrito  
no

Valiente

A mi  
Señor J. Perera

Campamento en Leon Agosto 20 de 1864

En esta fecha devolví este Proceso a ma-  
nos del Excmo Señor Presidente de la Repu-  
blica, para sus fines consiguientes

Robt. P.